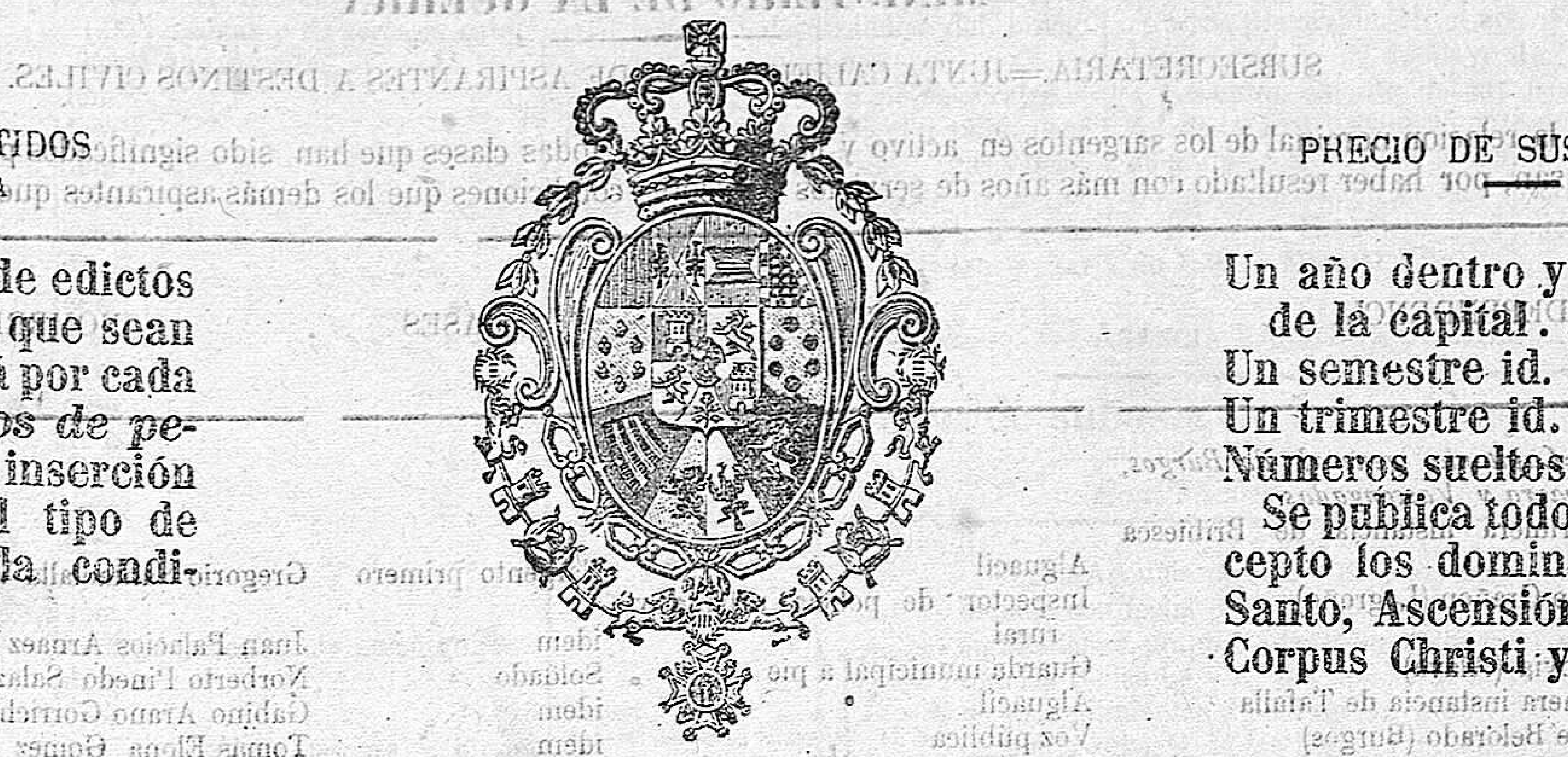
Año económico de 1893-94 Sábado 21 de Abril Número 250

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condicion 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id...	6
Un trimestre id. id...	4
Números sueltos......	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascension, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. *Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Con fecha 12 de los corrientes me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Administracion, lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo de la instancia de D. Alejo Feijóo, y expediente sobre reclamacion por el ex-Recaudador depositario del Ayuntamiento de Calvos de Randin D. Isidro Feijóo contra acuerdo que le obligaba al ingreso en caja de los fondos recaudados, y más tarde por su hermano Don Alejo pidiendo la nulidad de la ejecucion seguida para liquidar alcances ya liquidados, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez dias á contar desde la publicacion en el *Boletin oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Y en cumplimiento de lo ordenado, y de conformidad con lo que dispone el reglamento para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público á medio de la presente.

Orense 21 de Abril de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Timoteo Castaño Rodriguez pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de asesinato:

Considerando que el suplicante ha sufrido más de veintinueve años de condena y ha perdido por completo el sentido de la vista:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Timoteo Castaño Rodriguez de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Claudio Damboriarena Samper pidiendo indulto de la multa de 1.200 pesetas que el Juez de Pamplona le impuso en causa por el delito de defraudacion:

Teniendo en cuenta que el suplicante ha cumplido más de la mitad de la prision subsidiaria que por insolvencia de la multa debía sufrir durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe del Juez sentenciador, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Claudio Damboriarena Samper del resto de la pena de prision subsidiaria que en equivalencia de la multa de 1.200 pesetas á que fué condenado está sufriendo.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisca Torres pidiendo que se indulte á su esposo José Herrera Rodriguez de las penas de quince años de reclusion y seis meses de arresto que la Audiencia de Granada le impuso en causa por los delitos de homicidio y lesiones:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes del reo, su excelente conducta y arrepentimiento y que lleva extinguidas casi cuatro quintas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de las penas de quince años de reclusion y seis meses de arresto á que fué condenado José Herrera Rodriguez por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gregoria Cid pidiendo que se indulte á su hijo Ricardo Lopez Cid de las multas de 38.400, 48.720 y 51.200 pesetas que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por tres delitos de defraudacion;

Teniendo en cuenta que los hechos, más bien que malicia, presuponen negligencia ó ignorancia, sin que de ellos reportara al suplicante lucro alguno:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en reducir las tres multas impuestas á Ricardo Lopez Cid de 38.400, 48.720 y 51.200 pesetas á una sola de 450.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepon.

(G. núm. 107.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARIA.=JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES.

Conclusion de la relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	AÑOS DE Servicio	AÑOS DE Empleo
Sexta region.=Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas						
Juzgado de primera instancia de Bribiesca (Burgos)	Alguacil	Sargento primero	Gregorio Santaolalla Villanueva	40	12	10
Ayuntamiento de Grañon (Logroño)	Inspector de policía urbana y rural	idem	Juan Palacios Arnaez	44	11	7
Idem de Valdegovia (Alava)	Guarda municipal á pie	Soldado	Norberto Pinedo Salazar	34	6	»
Juzgado de primera instancia de Tafalla	Alguacil	idem	Gabino Arano Gorricho	38	12	»
Ayuntamiento de Belorado (Burgos)	Voz pública	idem	Tomás Elona Gomez	35	2	»
Idem de Lardero (Logroño)	Depositario de fondos municipales	Exceptuado de la ley este destino, segun Real orden de 2 de Marzo último, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros (*Gaceta* núm. 80).				
»	Depositario del Pósito	Desierto				
Comision provincial de Burgos.—Carreteras provinciales	Peon caminero de Aranda á Torresandino	Soldado	Críspulo Rodriguez Martin	34	4	»
Ayuntamiento de Villamayor de los Montes (Burgos)	Guardia municipal	idem	Victoriano Miguel Lázaro	39	6	»
Séptima region.=Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia						
Ayuntamiento de Celanova (Orense)	Auxiliar de la Secretaría	Desierto				
»	Auxiliar temporero	idem				
»	Alguacil	idem				
»	Agente pesador de carnes	idem				
»	Sereno municipal	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	Peon de limpieza	idem				
»	idem	idem				
»	Bombero municipal	idem				
Idem.—Junta de partido	Bombero de la Junta	Cabo primero	Santiago Mendez Martinez	38	4	»
»	Depositario de fondos de la Junta	Desierto				
Idem de Lugo	Dependiente del Resguardo de Consumos	Cabo primero	José Lopez Castro	34	4	»
»	idem	Soldado	Francisco Lopez Aguilar	32	10	»
»	idem	idem	Froilan Perez Mendez	32	9	»
»	idem	idem	José Garcia Fernandez	36	8	»
»	idem	idem	Eduardo Castells Peña	28	7	»
»	idem	idem	Manuel Gayoso Grandío	31	5	»
»	idem	idem	Jesus Pozo Vazquez	32	4	»
Diputacion provincial de Lugo	Escribiente de la Junta provincial del Censo electoral, encargado de la recaudacion de los productos de la venta de las listas electorales	Desierto				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
Ayuntamiento de Caldas de Reyes	Guardia municipal	idem				
Capitanía general de Baleares						
Ayuntamiento de Villa Carlos	Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento	Desierto				
»	Escribiente de la Secretaría del Ayuntamiento y de la del Juzgado	Sargento segundo	José Montoya Neto	31	6	2
»	Peon municipal para dedicarse en las obras que se ejecutan por Administracion	Anulado por supresion				
»	Recaudador Depositario del Ayuntamiento	Desierto				
Idem de Felanitz	Ayudante de la Escuela pública de niños	idem				

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificacion personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince dias siguientes á la publicacion de la propuesta.—Madrid 13 de Abril de 1894.

Relacion nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuacion se expresan.

Clases	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo	Antonio Expósito Expósito	Por haberse recibido su instancia en este Ministerio fuera del plazo prevenido.
Soldado	Victor Moreno Fernandez	idem
idem	Antonio Vila Jaume	idem
idem	José Ramon Fernandez Pensado	idem
Sargt. 2.º	Mariano Moragrega Uldemolins	Por haberse recibido su instancia en este Ministerio fuera del conducto de la Autoridad *militar* de la respectiva region.
Cabo 1.º	Casto Oliva Otero	Por haberse recibido su instancia en este Ministerio fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva region.
idem	Cipriano Hernandez Conde	idem
Soldado	Pedro Primo Diez	idem
idem	Antonio Vinairá Mezquita	idem
idem	Luis Gascon Asensio	idem
idem	Diego Baider Mas	idem
idem	Agapito Hernandez Carrillo	idem
idem	Silverio Garay Morales	idem
idem	Pascual Moreno Martinez	idem
idem	Domingo Alvarez Diez	idem
idem	Francisco Alonso Cancelas	idem

Sargt. 1.º	José Arbona Rebellar	Por no tener derecho al destino de 1.000 pesetas y de tercera categoría que solicita.
idem	Salvador Santos Rodriguez	idem
idem 2.º	Nicolás Gonzalez Iglesias	idem
idem	Victor Mendez Gil	idem
idem	Juan Martinez Vega	idem
idem	Félix Blanquez Fernandez	idem
idem	Mateo Pardo Tatay	idem
idem	Bernardo Cortina Noguerol	idem
idem	Jerónimo Sanz Ortuño	idem
Cabo 1.º	Victor Zato Mangas	idem
idem	Agustin Cabrera Galan	idem
idem	Tomás Moreno Montaño	idem
Cabo 2.º	Francisco Zugasti Salazar	idem
Soldado	Asensio Huertas Navarro	idem
idem	Casimiro Rodriguez Fernandez	idem
idem	Emilio Yebra Velasco	idem
idem	Ildefonso Estevez Ontiveros	idem
Sargento	Pablo Urraca Ruiz	Por no ser licenciado absoluto.
Cabo 1.º	Juan Girol Orellana	idem
Soldado	Lipio Expósito	idem
Cabo 2.º	Juan Antonio Diaz Villoza	Por exceder de sesenta y cinco años de edad para obtener destino civil.
idem 1.º	Elias Diez Macarron	Por no acompañar duplicada copia de su licencia absoluta.
Sargt. 2.º	Manuel Rodriguez Cristal	Por no estar anunciada la vacante del destino solicitado.
idem	Rufino Agudo Riaza	idem
Soldado	Juan Cano Pardo	idem
idem	Diego Martin Rodriguez	Por no acompañar á la instancia el certificado de conducta, expedido por la Autoridad de Marina, segun previene el art. 14 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
Sargt. 2.º	Manuel Rodriguez Cristal	Por ser retirado disfrutando sueldo.
Cabo 1.º	Agustin Navarro Gonzalez	idem
Soldado	José Mediavilla Anton	idem
Sargt. 2.º	Juan Martinez Gonzalez	Por no concretar el nombre de los destinos solicitados.
Soldado	Manuel Rodriguez Postigo	Por tener nota desfavorable no invalidada en su licencia absoluta.
Sargt. 2.º	Ricardo Lopez Toral	Por falta del certificado de aptitud exigido por los destinos de tercera categoría que solicita.
	Ignacio del Salto Puentes	Por no justificar su situacion de licenciado absoluto.

Notas. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administracion del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relacion.

2.ª No figuran en la relacion de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunen mas condiciones.

Madrid 13 de Abril de 1894. (G. núm. 105.)

ANUNCIOS OFICIALES

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Agencia ejecutiva del partido de Ribadavia

Don Manuel Vila, Agente ejecutivo de este partido.

Hago saber: que cumpliendo lo dispuesto en la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 en su art. 37, regla 4.ª y hallándose apremiados los contribuyentes, D.ª Concepcion Romero, vecina de Pontevedra y D. Victor de Mendoza, que lo es de Sanin, como deudores de la contribucion territorial le han sido embargadas las fincas siguientes:

A D.ª Concepcion Romero por el Ayuntamiento de Ribadavia

En términos del «Engido» una viña de siete cabaduras; que linda por el Norte y Este D.ª Josefa Ulloa, Sur Fernando Lopez y otros y Oeste camino público. Es libre de todo gravámen y radica en la parroquia de Santiago de Esposende: fué tasada para la venta en ochocientas veinticuatro pesetas, por las que sale á subasta y responde de la cantidad de doscientas ochenta y tres pesetas treinta y cinco céntimos por principal, recargos y costas de la ejecucion.

A D. Victor de Mendoza por el Ayuntamiento de Cenlle

Un monte en el término de los Castros, titulado «Vias y Carballeiras» de noventa y seis cabaduras poco más ó menos de extension superficial, que limitan por el Norte con terreno de Luis Otero, Sur Camilo Gonzalez, Este D. José Taillon, Oeste más monte del mismo D. Victor que pertenece al Ayuntamiento de Ribadavia y no se le conoce renta ni pension alguna: fué tasada para la venta en mil trescientas ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, por las que sale á subasta y responde de la cantidad de cuatrocientas setenta y siete pesetas cincuenta y seis céntimos por principal, recargos y costas de la ejecucion.

Las subastas de las decretadas fincas tendrán lugar el dia dos del próximo Mayo y hora de once de su mañana en el local de esta Agencia situada en la casa de D. Vicente Montes de esta villa, donde se admitirán posturas á la llana durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes de las respectivas tasaciones: previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo.

La falta de títulos de la propiedad se ha de suplir en la forma que dispone el reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria en la regla 5.ª de su art. 42 por cuenta del rematante, al cual le serán descontados del precio los gastos que anticipe.

Hasta el momento de celebrarse el remate tienen derecho el deudor ó sus causahabientes á librar sus fincas, satisfaciendo el principal, recargos, costas y demás gastos, sin que despues de verificado el remate, puedan evitar la adjudicacion al comprador, segun se halla prevenido en el art. 42 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

En cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la Instruccion vigente del ramo se anuncia al público llamando licitadores con citacion de los interesados.

Dado en Ribadavia á 14 de Abril de 1894.—Manuel Vila.

PROVINCIA DE ORENSE — AGENCIA EJECUTIVA DE RIBADAVIA

Notificacion de subasta de inmuebles

Núm. — *Contibucion territorial*

	Pts.	Cs.
Atrasos	297	56
Importe del recibo talonario	11	60
Recargos de primer grado	»	»
Idem de segundo idem	1	97
Idem de tercero idem	»	»
Costas y gastos	65	»
TOTAL dèbito	376	13

Por la Agencia ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha de Abril de 1894 la providencia siguiente:=Cumplidas las diligencias que determinan las reglas 1.ª y 2.ª del art. 37 de la Instruccion de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, procédase á la subasta de los bienes inmuebles embargados en este expediente, la cual tendrá lugar el dia 2 de Mayo próximo de 1894, de once á doce de la mañana en el local de esta Agencia.=Anúnciese por el plazo de 15 dias: notifíquese esta providencia al deudor en la forma que prescribe el art. 71, requiriéndole á que en el plazo de 3.º dia presente los títulos de propiedad; y espídanse por triplicado los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para su anotacion preventiva.=Y siendo V. el deudor á quien la misma se refiere, se lo notifico previniéndole que puede librar sus bienes pagando antes de la subasta el descubierto que al márgen se expresa.

Ribadavia 14 de Abril de 1894.—El Agente ejecutivo, Manuel Vila.

Sr. D. Victor de Mendoza Sanin.

AYUNTAMIENTOS

LAROCO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Sesion del 1.º de Enero de 1894

Constituido el nuevo Ayuntamiento se nombró Alcalde presidente á don José Ramos Rodriguez, primer Teniente don Atanasio Enriquez Dieguez y segundo don Sisenando Perez Fernandez, Regidor-síndico don Juan Arias Mateo, y por último se determinó por orden númerico el desempeño de las tenencias, señalando los lunes de cada semana para las sesiones ordinarias.

Ordinaria del 8 de idem

Se aprueban las sesiones del 31 de Diciembre y 1.º de Enero. Despues dióse cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio, segun el art. 59 de la ley Municipal.

Ordinaria del 15 de idem

Se procedió al nombramiento de comisiones permanentes, resultando elegidos para la de policía urbana don Juan Antonio Rodriguez Lopez y don Atanasio Enriquez Dieguez; Hacienda y presupuestos don Francisco Alonso Fernandez y don José Folla Blanco; abastos y pesas y medidas don Juan Arias Mateo y don Nicanor Alvarez Blanco; numeracion y rotulaciones don Fermin Alvarez García y don Francisco García Miguelez, y representante del Ayuntamiento en la Junta local de Instruccion pública don Sisenando Perez Fernandez y suplente don Atanasio Enriquez Dieguez.

Ordinaria del 22 de idem

Aprobada el acta anterior se dió cuenta por el Secretario del proyecto del presupuesto adicional refundido del actual ejercicio y ordinario para el año económico de 1894-95, y fueron aprobados quedando expuestos al público por término de quince dias. Se examinó la cuenta documentada del año de 1892-93, y tambien quedó expuesta al público por igual término; y por último se autorizó á don Agustin Blanco, para que de la Tesorería de Hacienda de la provincia, perciba el premio de recaudacion de las contribuciones de territorial é industrial correspondientes al primero y segundo trimestre del actual ejercicio.

Ordinaria del 29 de idem

No se celebró por no haber suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria del 5 de Febrero

Aprobadas las sesiones del 22 y 29 de Enero, se procedió á rectificar la lista de electores de Compromisarios para la de Senadores, formada en sesion del 31 de Diciembre último y quedó expuesta al público.

Ordinaria del 12 de idem

Aprobada el acta anterior se declararon cesantes al portero del Ayuntamiento y guarda de campo.

Ordinaria del 19 de idem

No se celebró por no haber suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria del 26 de idem

Aprobadas las sesiones del 12 y 19 de Febrero se nombraron interinos á dos guardas de campo y portero del Ayuntamiento.

Ordinaria del 5 de Marzo

Aprobada el acta anterior tambien se aprobó definitivamente la lista de electores de Compromisarios para la de Senadores para su publicacion como lo previene el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Ordinaria del 12 de idem

No se celebró por no haber suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria del 19 de idem

Tampoco se celebró por igual motivo.

Ordinaria del 26 de idem

Aprobadas las sesiones del 5, 12 y 19 de Marzo se acordó expidan libramientos al Secretario y demás empleados del Ayuntamiento por su haber del tercer trimestre del actual ejercicio.

Laroco 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Ramos Rodriguez.—El Secretario, Cándido Siso.

MELON

Por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en

el *Boletin oficial* de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padron de cédulas personales formado para el próximo ejercicio de 1894 á 95, para que durante dicho plazo puedan hacer los interesados las reclamaciones que consideren justas.

Melon Abril 18 de 1894.=El Alcalde, Tomás Rodriguez.

BANDE

Matrícula industrial

Por término de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, queda expuesta al público en la Secretaría la matrícula de todos los individuos que existen en este Ayuntamiento sujetos á la contribucion industrial, para el año económico de 1894 á 95, á fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificacion y cuota y hacer dentro de dicho plazo la reclamacion que estimen oportuna.

Bande Abril 19 de 1894.=El Alcalde, Eugenio Sanchez.

RIBADAVIA

Por término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en los *Boletines* de la provincia, queda expuesto al público el Registro fiscal de fincas urbanas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribadavia Abril 17 de 1894.—El Alcalde, Juan V. Juez.

MANZANEDA

Habiendo acordado esta Corporacion municipal en union con los contribuyentes asociados hacer efectivo el cupo de consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores por medio de repartimiento vecinal en el caso probable de que no diesen resultado los otros medios que establecen las disposiciones vigentes, se convoca á todos los cosecheros, fabricantes y almacenistas para que concurran á la casa consistorial de este Ayuntamiento el dia 22 del que actua con el objeto de agremiarse los que se hallen comprendidos en las especies tarifadas, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, si no hubiese conciertos gremiales ni parciales se procederá al arriendo en venta libre por pujas á la llana de todos los artículos de consumo y por término de tres años; si no se presentasen licitadores, se hará el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes cuyos actos tendrán lugar en esta casa consistorial el dia 30 del que actua de ocho de la mañana á doce el primero y de doce á tres de la tarde el segundo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que si se adicionasen ó eliminasen algunas especies, ó se alterasen los derechos de tarifa, se aumentará ó disminuirá el precio del arriendo, pero no podrá rescindirse: que si no hubiese remate á venta libre por tres años, ni la exclusiva por uno se celebrará otra segunda subasta en iguales términos y por igual tipo que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado, cuya segunda subasta tendrá lugar el dia 7 del próximo Mayo de diez á doce de la mañana en esta casa consistorial.

Manzaneda Abril 12 de 1894.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el tercer trimestre del ejercicio actual.

ENERO 1.º DE 1894.—SESION INAUGURAL Y ELECCION DE CARGOS

Sesion ordinaria del dia 7 de Enero. Nombramiento de comisiones.—Se acordó confirmar en todos sus puestos y destinos á los empleados de este Ayuntamiento. Se acordó conceder licencia al Secretario de este Ayuntamiento don Dictino Gonzalez. Se acordó proceder al alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual.

Dia 14 de Enero y 21 del mismo. No se celebró sesion por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del 28.—Se acordó continuar la sesion en el expediente general de quintas para proceder á la rectificacion del alistamiento. Se acordó autorizar á D. Agustin Blanco, de Orense, para recoger de la Tesorería Pagaduría de Hacienda de la provincia, los recibos de la contribucion territorial é industrial de este municipio y tercer trimestre del actual ejercicio.

Sesion ordinaria del dia 4 de Febrero de 1894.—Se dió lectura de una Real orden aprobando expediente de arbitrios extraordinarios; la Corporacion acuerda se convoque á la Junta repartidora de consumos para que forme el repartimiento de dichos arbitrios. Presentacion de los presupuestos adicional y refundido de 1893 94 y ordinario de 1894-95. La Corporacion acuerda aprobarle que se expongan al público y se pasen á la Junta municipal para su aprobacion definitiva. Presentacion y fijacion de las cuentas de 1892 á 93; que se expongan al público y se pasen á la Junta municipal para su aprobacion.

Sesion del dia 11 de Febrero de 1894. —Se aprobó el acta anterior y no se tomó ningún otro acuerdo.

Sesion del dia 18.—Se dió lectura de una Real orden sobre aprovechamientos forestales acordándose se forme la relacion de los de este Ayuntamiento y se remitan á la superioridad para su aprobacion.

Sesion del dia 25.—Se aprobó el acta anterior y se acordó continuar esta sesion en el expediente general de quintas.

Sesion del dia 4 de Marzo de 1894. —Se aprobó el acta anterior. Se acordó autorizar á D. Agustin Blanco, de Orense, para que pueda cobrar de la Tesorería Pagaduría de Hacienda de la provincia el premio de cobranza y confeccion de padrones de cédulas personales de 1891 á 92 al 93 y 94 ambos inclusive asi como el premio de la contribucion industrial correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio. Se presentó el repartimiento de arbitrios extraordinarios, siendo aprobado por la Corporacion, acordándose se exponga al público y resueltas las reclamaciones si las hubiese, se proceda á su cobro en dos plazos uno en el mes de Abril y otro en el mes de Mayo próximos.

Dia 11 y 18 no hubo sesion.

Sesion del dia 25 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior. Nombramiento de contribuyentes asociados por sorteo para acordar la adopcion de medios para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL

Sesion del dia 4 de Marzo de 1894. —Aprobacion de los presupuestos adicional y refundo de 1893-94 y ordinario de 1894-95. Se nombró la comision que ha de dar dictamen en las cuentas de caudales de este Ayuntamiento de 1892-93.

El Ayuntamiento en sesion del dia 8 del que actúa aprobó el precedente acuerdo.

Manzaneda Abril 10 de 1894.=El Alcalde, Manuel Rodriguez.=El Secretario, Dictino Gonzalez.

TRIBUNALES

MUNICIPALES

Don Francisco Nuñez Cabo, Juez municipal suplente de Baños de Molgas, ejerciendo funciones por indisposicion del principal.

Hace saber: Que en este Juzgado penden autos de ejecucion de lo convenido en juicio verbal, á instancia de Serafin Valboa, vecino de Suatorre, contra Antonio Ledo, de Fondo de Vila, sobre pago de cincuenta y nueve pesetas y las costas, para el que se embargó al segundo, tasó y saca á pública subasta por término de veinte dias la finca siguiente:

Una casa de alto y bajo, sin número sita en el pueblo de Fondo de Vila, parroquia de San Esteban de Ambia de este término municipal, de cuarenta y un metros cuadrados de superficie; que linda Norte, derecha entrando y Oeste, espalda casa de Vicente de Castro; Sur izquierda, casa de Camilo Rivas, y Este frontis, calle pública; no se le conoce renta alguna; su valor trescientas pesetas.

Las personas á quienes interese su adquisicion, pueden concurrir á la audiencia de este Juzgado, sita en esta villa, casa consistorial, el dia diecisiete de Mayo próximo, en el que, y hora de diez de la mañana, se verificará el remate con arreglo á lo dispuesto en la seccion segunda, título XV, libro II de la ley de Enjuiciamiento civil, advirtiendo á los licitadores: 1.º que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes del avalúo; 2.º que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por cien del valor que sirve de tipo, y 3.º que por no haberse suplido la falta de títulos de propiedad se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Y para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia se expide el presente en Baños de Molgas á veinte de Abril de 1894.=Francisco Nuñez. =De su orden, Emilio Cid, Secretario.

MILITARES

Don Mario Rodriguez Sanchez, primer Teniente del Regimiento de Infantería Príncipe núm. 3, Juez instructor del expediente seguido de orden del señor Coronel del Regimiento contra el soldado de la primera Compañía del primer Batallon del mismo Juan Dominguez Fernandez por la falta grave de no haberse incorporado á banderas, segun Real orden del 28 de Octubre último, hallándose con licencia ilimitada en Tourós, Ayuntamiento de Muiños, provincia de Orense.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Dominguez Fernandez, natural de Tourós, Ayuntamiento de Muiños, provincia de Orense, hijo de José y de Ramona, soltero, de 25 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca idem, barba lampiña, y de estatura un metro 582 milímetros, para que en el término de diez dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito de esta capital para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instruccion á mi disposicion, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Valladolid 14 de Abril de 1894.=Mario Rodriguez.

Imprenta LA POPULAR